

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 120

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-5523 *Notificación de sentencia 245/2016 en procedimiento ordinario 581/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 581/2015 a instancia de don Juan Sinobas Estébanez frente a Vosibra, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 3 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Doy fe: Que en el asunto procedimiento ordinario nº 581/2015 seguido en este órgano a instancia de don Juan Sinobas Estébanez frente a Vosibra, SL, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

FALLO

Estimo la demanda formulada por don Juan Sinobas Estébanez frente a la empresa Vosibra, S.L, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 3.452,58 €, incrementada en el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso de deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 058115, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Además, si recurriese la demandada, deberá consignar en la referida cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, o asegurar mediante aval solidario de duración indefinido y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, el importe total de la condena.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Vosibra, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/5523

CVE-2016-5523